

---

## SECCION DE AVISOS

---

### AVISOS JUDICIALES

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl**  
**EDICTO**

JOSE LUIS ANAYA PEREZ

En razón de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la radicación del juicio de amparo 362/2012, promovido por EDUARDO ALEJANDRO CONTRERAS SULVARAN, contra actos de los MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA SEGUNDA SALA COLEGIADA PENAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 107 de la Constitución Federal Vigente, le recae el carácter de tercero interesado, emplazándosele por este conducto para que en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezca al juicio de garantías de mérito, apercibiéndole que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado; en el entendido de que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Asimismo, se hace de su conocimiento que se encuentran señaladas las DIEZ HORAS DEL VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente  
 Nezahualcóyotl, Edo. de Méx., a 17 de agosto de 2012.  
 Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México  
**Lic. Orlando Feregrino Feregrino**  
 Rúbrica.

**(R.- 354316)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Tercera Sala Civil**  
**EMPLAZAMIENTO POR EDICTO**

A LOS TERCEROS PERJUDICADOS: EUDALDO NUÑEZ FRANCO Y MANUELA FLORES MEDINA DE NUÑEZ

En los autos del cuaderno de amparo del Tercerista, relativo al toca número 1252/2011 deducido del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por GALINDO MEJIA JOEL SU SUCESION Y OTRO en contra de EUDALDO NUÑEZ FRANCO Y OTRO, se dictó proveído de fecha trece de agosto de dos mil doce, mediante el cual se provee que ignorándose el domicilio de los terceros perjudicados: EUDALDO NUÑEZ FRANCO Y MANUELA FLORES MEDINA DE NUÑEZ, se ordenó emplazarlos al presente juicio de garantías por medio de EDICTOS, lo anterior con fundamento en el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo vigente, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, los cuales se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS y a costa del promovente de la demanda de amparo interpuesta contra actos de ésta Sala, consistente en la sentencia de fecha veinte de noviembre del dos mil once en los autos del toca 1252/2011, los referidos Terceros Perjudicados deberán comparecer ante la Autoridad Federal, a defender sus derechos en el término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, quedando en la Secretaría de esta Tercera Sala Civil, copia simple de la demanda de garantías a su disposición.

México, D.F., a 21 de agosto de 2012.  
 La C. Secretaría de Acuerdos de la Tercera Sala Civil  
**Lic. Elsa Zaldívar Cruz**  
 Rúbrica.

**(R.- 354408)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco**  
**EDICTO**

PARA EMPLAZAR:

MARIA ELENA HARO ORTEGA

En juicio amparo indirecto 1144/2011-IV, promovido Lucina Aída Ibarra Félix, contra Juez Octavo Civil Ciudad, ordenose emplazar; acto reclamado: resolución interlocutoria incidente levantamiento embargo dictada juicio civil sumario expediente 247/2002, deberá comparecer a este Juzgado, término treinta días hábiles, a partir siguiente última publicación edicto, apercibido no hacerlo, ulteriores notificaciones, practicarán lista.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico diario de mayor circulación en la República de los Estados Unidos Mexicanos.

Zapopan, Jal., a 6 de julio de 2012.  
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito  
en Materia Civil en el Estado de Jalisco

**Lic. Ricardo Díaz Chávez**

Rúbrica.

(R.- 353897)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Octava Sala Civil**  
**EDICTO**

MARIA GUADALUPE VALDES RODRIGUEZ DE REYES y ARTURO REYES LOZANO.

Que en los autos del Toca 342/2012, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, seguido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de ARTURO REYES LOZANO Y OTRA, se ha interpuesto juicio de Amparo en contra de la resolución dictada por esta Sala con fecha dos de mayo de dos mil doce, por lo que se ordenó emplazarla por edictos, en virtud de haber sido señalada como tercera perjudicada y por ignorarse su domicilio, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, ante la Autoridad que por turno le corresponda conocer del juicio de Amparo, contados del día siguiente al de la última publicación.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico El Sol de México, así como en los estrados de esta Sala.

Atentamente  
México, D.F., a 5 de julio de 2012.  
El Secretario de Acuerdos de la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal  
**Lic. Rogelio Bravo Acosta**  
Rúbrica.

(R.- 353606)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado**  
**Baja California**  
**EDICTO**

Tercera perjudicada: Celia Esther Aguilar Lara.

En los autos del Juicio de Amparo 332/2012 que promovió Manuel Martínez Cabrera, contra actos de los Magistrados Integrantes de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, del que reclamó: "...la ejecutoria pronunciada dentro del toca penal 3077/2010, de fecha treinta de marzo de dos mil doce, misma que confirmó el auto de formal prisión dictado en mi contra, de siete de mayo de dos mil diez, del trámite seguido dentro del expediente 143/2010 del Juzgado Cuarto de lo Penal, de este partido judicial"; se le emplaza al juicio de garantías en cita del índice del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Baja California, con sede en la ciudad de Mexicali, y se le hace saber que deberá comparecer ante este Organismo Jurisdiccional, con domicilio que se ubica en el Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, calle del Hospital número 594, Zona Industrial Centro Cívico y Comercial de esta ciudad de Mexicali, Baja California, código postal 21000, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; lo anterior, a efecto de hacerle entrega de la demanda de garantías del juicio de amparo en cita, la cual se admitió a trámite en once de mayo de dos mil doce y del proveído de trece de julio de dos mil doce, por el que se ordena su emplazamiento por edictos; con el

apercibimiento, que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las que tengan carácter personal se le harán por medio de lista de estrados que se fija en este Juzgado, en términos del artículo 30, fracción I, conforme a las reglas previstas en el diverso numeral 28, fracción III, ambos de la ley de amparo.

Atentamente  
 Mexicali, B.C., a 13 de julio de 2012.  
 La Secretaria del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Baja California  
**Lic. Isabel Cristina Loubet García**  
 Rúbrica.

(R.- 353751)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Tercera Sala Civil**  
**EMPLAZAMIENTO POR EDICTO**

A LA PARTE TERCERA PERJUDICADA: RUTILA RAMIREZ NAJERA.

En los autos del cuaderno de amparo del Actor relativo al toca número 2020/2011 deducido del juicio ORDINARIO CIVIL seguido por ISUNZA MANRIQUE GUILLERMO Y OTRA en contra de ARTURO SEGURA RAMIREZ Y OTRA, se dictó proveído de fecha seis de agosto del dos mil doce, mediante el cual se provee que ignorándose el domicilio de la Tercera Perjudicada RUTILA RAMIREZ NAJERA, se ordenó emplazar a la misma al presente juicio de garantías por medio de EDICTOS, lo anterior con fundamento en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo vigente, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, los cuales se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS y a costa del promovente de la demanda de amparo interpuesta contra actos de ésta Sala, consistente en la sentencia de fecha primero de diciembre del dos mil once, dictada en los autos del toca 2020/2011, la referida Tercera Perjudicada deberá comparecer ante la Autoridad Federal, a defender sus derechos en el término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, quedando en la Secretaría de esta Tercera Sala Civil, copia simple de la demanda de garantías a su disposición.

México, D.F., a 10 de agosto de 2012.  
 La C. Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Civil  
**Lic. Elsa Zaldívar Cruz**  
 Rúbrica.

(R.- 353891)

---

**Estado de México**  
**Poder Judicial**  
**Primera Sala Civil**  
**Texcoco**  
**EDICTO**

Emplazamiento al tercero perjudicado MANUEL SANDOVAL SANTACRUZ, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA LORENA SANDOVAL ROMERO.

Se le hace saber que: "UNION DE PROPIETARIOS DE AUTOS DE ALQUILER SITIO JARDIN, CONTITUCION Y RUTA 94 A.C." Promovió Juicio de amparo directo civil, ante el Tribunal Colegiado del Segundo Circuito con sede en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, por conducto de esta Sala Civil de Texcoco, y por desconocerse su domicilio en el toca número 112/2012, se dictó auto de fecha once de julio de dos mil doce, en el que se ordena el emplazamiento por edictos, se le hace saber a la referida tercera perjudicada, que deberá presentarse a deducir sus derechos ante el Tribunal Colegiado del conocimiento, dentro del término de treinta días contados del día siguiente al de la última publicación, se fijó en la puerta de la Primera Sala Civil de Texcoco, copia de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a su disposición, copia simple de la demanda de garantías. Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se expide el veinte de agosto de dos mil doce.

Secretario de Acuerdos de la  
 Primera Sala Colegiada Civil de Texcoco  
**Lic. Iliana Justiniano Oseguera**  
 Rúbrica.

(R.- 353989)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado**  
**San Luis Potosí**  
**Juicio de Amparo 845/2012-V**

## EDICTO

CARLOS MIGUEL ORTEGA GARZA

En el Juicio de Amparo 845/2012-V, promovido por Enrique Flores Sandoval, contra actos del Juez Quinto del Ramo Civil en esta ciudad y otra autoridad, se dictó un auto en el que se ordena emplazarlo a dicho juicio de garantías, para que en su carácter de tercero perjudicado comparezca a defender sus derechos a la audiencia constitucional señalada para las DIEZ HORAS DIEZ MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE, haciéndole saber que el acto reclamado en la demanda con la que se inició el juicio constitucional de referencia, consiste en la orden de desocupación y su ejecución dentro del expediente 1152/2006.

Para publicarse conforme a lo ordenado por auto de fecha siete de agosto del año en curso, por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana y otro de mayor circulación en el Estado, haciéndole saber al referido tercero perjudicado, que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado copia de la demanda.

San Luis Potosí, S.L.P., a 7 de agosto de 2012.  
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado  
**Marcos Mario García Carreto**  
Rúbrica.

(R.- 353895)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito**  
**Morelia, Mich.**  
EDICTO

FLAVIO, HERIBERTO, ALEJANDRO, MARINA, REYNA Y VERONICA, TODOS DE APELLIDOS VILCHIS VILLEGAS

En el lugar en que se encuentren hago saber a Ustedes que:

En los autos del juicio de amparo directo 436/2011, promovido por Justino López Aguirre, contra de actos del magistrado del Primer Tribunal Unitario del Décimo Primer Circuito, con residencia en esta ciudad, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, se les ha señalado como parte tercero perjudicada y, como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de uno de agosto de dos mil doce, se ordenó emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, haciéndoles saber que podrán presentarse en este Tribunal a defender sus derechos de considerarlo necesario dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo copia simple de la demanda de amparo.

Morelia, Mich., a 7 de agosto de 2012.  
La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito  
**Lic. Claudia Angélica Millán Peraza**  
Rúbrica.

(R.- 354098)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil**  
**en el Distrito Federal**  
EDICTO

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 115/2012-V, PROMOVIDO POR VICTOR MANUEL RENTERIA FARIAS, CONTRA ACTOS DE LA SEXTA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, CON FECHA OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR A LA PARTE TERCERA PERJUDICADA, ALIMENTOS VENCAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTUE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICION, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS Y DEMAS ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDA QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARAN EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCION II, DEL ARTICULO

30 DE LA LEY DE AMPARO, EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACION SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA RECLAMA LA SENTENCIA DE FECHA 17 DE ENERO DEL 2012, DICTADA DENTRO DEL TOCA 2097/2011, EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO CIVIL, SEGUIDO POR BANCO INTERNACIONAL, S.A., HOY SU CESIONARIO VICTOR MANUEL RENTERIA FARIAS, EN CONTRA DE ALIMENTOS VENCAS, S.A. DE C.V. Y OTRA.”

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito  
en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Norma Vaca Sánchez**

Rúbrica.

(R.- 353900)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Segundo de Distrito**

**Aguascalientes, Ags.**

**EDICTO**

(TERCERA PUBLICACION)

RAQUEL MARTINEZ MACIAS

En juicio de Amparo 1074/2012, promovido por MIGUEL ANGEL BARCENAS MAMOLEJO, contra acto JUEZ TERCERO CIVIL DEL ESTADO, que consiste: "...la tramitacion del juicio hipotecario numero 2442/09 sobre el inmueble de mi propiedad, así como todo el procedimiento de ejecución para sacar a remate dicho bien, incluyendo el remate si éste ya ase hubiere practicado y el auto de aprobación del mismo...", tiene carácter de tercero perjudicada, ordenándose su emplazamiento por este conducto.- Queda en la Secretaría de éste Juzgado Segundo de Distrito del Estado de Aguascalientes, ubicado en Avenida Aguascalientes Sur 603, Fraccionamiento Jardines de Aguascalientes, copia demanda de garantías a su disposición, para que comparezca al mismo si a sus intereses conviniere, treinta días después de la última publicación del presente.

Aguascalientes, Ags., a 14 de agosto de 2012.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

**Desidé Meza Murillo**

Rúbrica.

(R.- 354239)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal  
EDICTO**

Emplazamiento Tercero Perjudicado.

\* MARIBEL GRIMALDO ARREDONDO

\* C&N PERSONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

En el juicio de amparo 1187/2012, promovido por SALVADOR MEDINA URBIETA, contra el acto de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, consistente en el acuerdo de nueve de mayo de dos mil doce, dictado en el expediente laboral 639/2011, así como la dilación en el procedimiento, señalados como terceros perjudicados en proveído de dieciocho de mayo de dos mil doce, y al desconocerse su domicilio el veintisiete de junio de dos mil doce, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se les hace saber que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidas que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Organismo Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., a 17 de agosto de 2012.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

**Lic. Christian del Rosario Salinas Alvarez**

Rúbrica.

(R.- 354310)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito  
Villahermosa, Tabasco**

## EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tabasco, veinte de agosto de dos mil doce  
A Pastor Domínguez Díaz e Isidro López Suárez.

En los autos de la causa penal 54/2011, instruida en contra de Miguel Angel Notario Diez, por el delito contra la salud, en proveído de esta fecha, se dictó lo siguiente: notifíquese por medio de edicto a Pastor Domínguez Díaz e Isidro López Suárez, que deberán comparecer a las diez horas con veinte minutos del veinticinco de septiembre de dos mil doce, ante el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tabasco, sito en Malecón Leandro Rovirosa Wade, sin número, esquina Juan Jovito Pérez, colonia Gaviotas Norte, en esta ciudad, para desahogar las diligencias de ampliación de declaración a su cargo y careos constitucionales con el procesado Miguel Angel Notario Diez.

Atentamente

Villahermosa, Tab., a 20 de agosto de 2012.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tabasco,  
Encargada del Despacho en términos del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por vacaciones del titular de este órgano jurisdiccional, autorizada por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal en sesión de diez de julio de dos mil doce, y comunicado mediante oficio CCJ/ST/4959/2012 de esa fecha, signado por el Secretario Técnico de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal

**Lic. Adela Alejandra Lastra Ortíz**

Rúbrica.

(R.- 354698)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Juzgado Cuadragésimo Sexto de lo Civil**  
**EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR DURAN SUAREZ PEDRO, EN CONTRA DE FELIPE SANTIAGO PEDRO LEDESMA CORTES, EXPEDIENTE NUM. 94/2010, EL C. JUEZ CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL, señaló las ONCE HORAS DEL DIA DIEZ DE OCTUBRE PROXIMO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA, respecto del bien inmueble embargado consistente en la CASA UBICADA EN EL NUMERO 107 DE LA AVENIDA NORTE (ACTUALMENTE PONIENTE 112), MANZANA 1 LOTE 2, COLONIA PANAMERICANA, DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, EN ESTA CIUDAD DE MEXICO DISTRITO FEDERAL, cuyas medidas y colindancias obran en los avalúos rendidos en autos, siendo postura legal la que cubra la TOTALIDAD de la cantidad que resulte hecha la rebaja del DIEZ POR CIENTO del precio de avalúo actualizado esto es la cantidad de DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 50/100 M.N., por tratarse de juicio EJECUTIVO MERCANTIL con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS.

- EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO.
- EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

México, D.F., a 30 de agosto de 2012.

El C. Secretario de Acuerdos "B"

**Lic. Ciro Cueto de la Cruz**

Rúbrica.

(R.- 354883)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A TERCEROS PERJUDICADOS:

CALDOS DE POLLO ZENON, SOCIEDAD ANONIMA, ROLANDO ZENON ESTRADA MOLINA, GEORGINA FARRERA LOAIZA, MARIA CRISTINA MOLINA MEJIA Y CARMEN HERNANDEZ HERNANDEZ.

En los autos del juicio de amparo 2442/2011-IV, promovido por FELIPE SANCHEZ HERNANDEZ, ANTONIO NAVA PACHECO, ELEAZAR AVILA MORALES, LEONILA GALLOSO CRUZ, ALBERTO MALDONADO MORALES, JUAN MANUEL CORDOVA MARCELINO, VICTORINO GARCIA JUAREZ Y MATEO PERALTA JIMENEZ, contra actos de la Presidenta de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, se les ha señalado a ustedes como terceros perjudicados, y como a la fecha se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de dos de julio de dos mil doce, se ha ordenado emplazarlos al presente juicio por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, haciéndoles saber que debe presentarse ante este órgano jurisdiccional a deducir derechos, dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, lo cual podrán hacerlo por sí o por conducto de apoderado que pueda

representarlos; quedando en esta secretaría a su disposición copia simple de la demanda de garantías; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones les correrán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, por disposición del artículo 2o. de la anterior legislación.

Lo que comunico a ustedes para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Atentamente

México, D.F., a 8 de agosto de 2012.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

**Lic. Guillermo Ferman Torres**

Rúbrica.

(R.- 354311)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado  
San Andrés Cholula, Puebla**

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla, con residencia oficial en San Andrés Cholula, Puebla.

En el juicio de amparo 89/2011 del Juzgado Quinto de Distrito en Puebla, promovido por Juan Manuel Cano López, Rosa María Victoria Santiago, Zenaida Cano Vázquez y María del Carmen Chico González, contra los actos de desposesión derivados de la sentencia definitiva dictada dentro del expediente 576/2004 del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 37, se señaló a Francisco Cano Bonilla, José Cándido Reyes Rocha, José Gabriel Espinoza Méndez, Gloria Vázquez Valdez, José Díaz Ríos, Beatriz Agilar González y Beatriz Ríos Aguilar, como terceros perjudicados, a quienes se emplaza por tres edictos a publicarse de siete en siete días, en Diario Oficial Federación y en uno de mayor circulación.

Queda a su disposición en actuaría de este juzgado copia simple demanda de amparo, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro de treinta días contados del siguiente al de última publicación, y se hace saber que se señalaron las diez horas con cincuenta minutos del veintiocho de septiembre de dos mil doce, para la audiencia constitucional dentro del juicio de amparo 89/2011.

Atentamente

San Andrés Cholula, Pue., a 22 de agosto de 2012.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla

**Lic. Alejandro Manuel García Tapia**

Rúbrica.

(R.- 354939)

**Estados Unidos Mexicanos  
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal**

EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL.

EDUARDO CAMPOS CASTRO Y TRANSPORTES CAMPOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo 1431/2012-I, promovido por Roberto Carlos Pérez González, contra actos de la Junta Especial Número Siete de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, al ser señalados como terceros perjudicados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurran a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 30 de agosto de 2012.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

**Lic. Faviola Ramírez Franco**

Rúbrica.

(R.- 354978)

**Estados Unidos Mexicanos  
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal**

EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL.

COMPAÑIA MEXICANA TEXTIL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo 1748/2012-IV, promovido por María Candelaria Borja Aldama, contra actos de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otra, al ser señalada como tercera perjudicada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 28 de agosto de 2012.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

**Lic. Itzia Rangel Mendoza**

Rúbrica.

(R.- 354981)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Cuarta Sala Civil**  
**EDICTO**

CONTRATISTAS DE MAQUILAS AGRICOLAS GAMMA, S.A. DE C.V.

Por autos de fecha doce de julio y trece de agosto del año dos mil doce, dictado en el cuaderno de amparo relativo al toca número 481/2011/1, por ignorarse su domicilio, a pesar de la investigación con resultados negativos, se ordenó emplazarla por medio de edictos para que dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, se apersonen ante la Secretaría de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, a recibir las copias simples de la demanda de amparo presentada por la parte actora, en contra de la resolución dictada por esta Sala el veintidós de junio del dos mil once, que obra en el toca señalado y confirma la sentencia definitiva dictada el treinta y uno de marzo y el auto aclaratorio de fecha once de abril del dos mil once, por el Juez Vigésimo Octavo de lo Civil en el Distrito Federal, en el juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por MEXICANA DE CANANEA S.A. DE C.V. en contra de CONTRATISTAS DE MAQUILAS AGRICOLAS GAMMA S.A. DE C.V., hecho lo anterior, deberá comparecer dentro del término de DIEZ DIAS, ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en Turno a defender sus derechos.

NOTA: Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, así como en el periódico LA RAZON.

Atentamente

México, D.F., a 17 de agosto de 2012.

La Secretaria Auxiliar de la Cuarta Sala Civil

**Lic. Bianca Gómez Abonce**

Rúbrica.

(R.- 354988)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil**  
**México, D.F.**  
**EDICTO**

PARA EMPLAZAR A:

María Angélica González Esquivel.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil radicado en el expediente 47/2009, que se tramita ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, Lotería Nacional para la Asistencia Pública, le demanda en la vía ejecutiva mercantil, las siguientes prestaciones: "A.- El pago de la cantidad de \$5'611,952.15 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 15/100 M.N.), por concepto de suerte principal. B.- El pago de los intereses moratorios a razón de la última tasa CETES a 28 días, publicada en el Diario Oficial de la Federación, por cada día de retraso, hasta la total liquidación del adeudo. C.- Los gastos y costas, que con motivo del presente juicio sean causados". Por auto de veintiséis de febrero de dos mil nueve, se admitió la demanda en su contra; por auto quince de agosto de dos mil doce, se ordenó emplazarla por edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Universal, haciéndole saber que a dicha demandada que debe presentarse ante este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, ubicado en Avenida Eduardo Molina número dos (2), esquina Sidar y Rovirosa, colonia del Parque, delegación Venustiano

Carranza, en esta Ciudad de México, Distrito Federal, dentro del término de treinta días contado a partir de la última publicación de los edictos, a fin de dar contestación a la demandada incoada en su contra, apercibida que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1068, fracción III, 1069 y 1070 del Código de Comercio. Queda a su disposición en la Secretaría del juzgado las copias de traslado de la demanda y sus anexos.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

México, D.F., a 15 de agosto de 2012.  
La Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito  
en Materia Civil en el Distrito Federal  
**Lic. María Cristina Bretón Estrada**  
Rúbrica.

(R.- 354991)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Especializado en Asuntos Financieros**  
**Ciudad Judicial**  
**Puebla**  
**EDICTO**

DISPOSICION JUEZ ESPECIALIZADA EN ASUNTOS FINANCIEROS DE ESTA CIUDAD, expediente 349/09, Ejecutivo Mercantil, JOSE JESUS JAIMES PERUSQUIA, contra RICARDO RAMOS SANTIBAÑEZ, NORMA ALEJANDRA RUIZ CASTILLO Y MARIA DEL CARMEN PEREZ HERNANDEZ CASTILLO también conocida como MARIA DEL CARMEN PEREZ HERNANDEZ Y CASTILLO, auto veintidós agosto dos mil doce, convóquense postores, REMATE EN CUARTA Y PUBLICA ALMONEDA, bien inmueble casa numero mil ochocientos seis, calle quince oriente, colonia Rancho Azcarate esta ciudad, siendo postura legal cubra dos terceras partes precio avalúo menos diez por ciento de tercera y publica almoneda que corresponde cantidad \$637,389.00 M.N., Publíquese edicto, posturas presentarse DOCE HORAS UNO OCTUBRE DOS MIL DOCE, Hágase saber demandado libera su inmueble si paga íntegramente monto adeudado.

UNA PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.

Puebla, Pue., a 5 de septiembre de 2012.  
El C. Diligenciarío de Enlace  
**Lic. Roberto Ignacio Calderón Dávila**  
Rúbrica.

(R.- 355187)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Especializado en Asuntos Financieros**  
**Ciudad Judicial**  
**Puebla**  
**EDICTO**

DISPOSICION JUEZ ESPECIALIZADA EN ASUNTOS FINANCIEROS DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA, PUE., POR AUTO DE FECHA DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL DIEZ, ORDENA CONVOQUESE POSTORES REMATE PRIMERA ALMONEDA BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO COMO CASA NUMERO MIL SEISCIENTOS TRECE (1613) DE LA CALLE PLAZUELA DE LA GRANJA DEL FRACCIONAMIENTO "LAS PLAZAS DE AMALUCAN" DE ESTA CIUDAD DE PUEBLA, PUE., INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN EL ESTADO BAJO EN NUMERO DE PREDIO MAYOR 76227, propiedad del demandado MIGUEL ANGEL MUÑOZ BALDERAS, SIENDO POSTURA LEGAL LA CANTIDAD DE \$ 692,000.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS DENTRO DE NUEVE DIAS, VENCIENDO POSTURAS Y PUJAS DOCE HORAS DEL DECIMO DIA POSTERIOR PUBLICACION ULTIMO EDICTO, QUEDANDO ANTECEDENTES OFICIALIA MAYOR DE ESTE JUZGADO, EXPEDIENTE NUMERO 716/2007 JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL INSTAURADO POR EL LIC. MANUEL MARQUEZ MORALES POR SU REPRESENTACION EN CONTRA DE MIGUEL ANGEL MUÑOZ BALDERAS.

Para su publicación por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación.

Puebla, Pue., a 4 de septiembre de 2012.  
El Diligenciarío de Enlace  
**Lic. Roberto I. Calderón Dávila**  
Rúbrica.

(R.- 355188)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial del Estado de Michoacán**  
**Juzgado Tercero Menor en Materia Civil**

**Morelia, Michoacán**  
**EDICTO**

**SE CONVOCAN POSTORES:**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil número 2309/2009, que sobre pago de pesos, promueve JOSE LUIS HERNANDEZ RODRIGUEZ frente a HERMELINDA SALGADO CEDENO, se señalaron las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 15 quince de octubre del 2012 dos mil doce, para que tenga verificativo en el local de este Juzgado la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, a fin de subastar públicamente y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

1. Casa habitación ubicada en el lote 13, manzana I, calle Antonio Gaona, número 168, colonia Héroes Republicanos, Morelia, Michoacán, con una superficie de noventa y seis metros cuadrados, sirviendo de base para el remate la cantidad de quinientos once mil ochenta y tres pesos setenta y siete centavos, moneda nacional.

Convóquese licitadores mediante la publicación de 3 tres edictos dentro del plazo de 9 nueve días, el primero el primer día, el tercero en el noveno día y el segundo dentro del plazo en mención, en el Diario Oficial de la Federación y Estrados del Juzgado.

Atentamente  
Morelia, Mich., a 21 de agosto de 2012.  
El Secretario de Acuerdos  
**Lic. Miguel Alejandro Rangel González**  
Rúbrica.

**(R.- 355192)**


---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia**  
**de Trabajo en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito en Materia  
de Trabajo en el Distrito Federal

Por auto de veintidós de agosto de dos mil doce, se ordenó emplazar a juicio a José Luis Martínez Arellano, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a este juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado copia de la demanda de garantías del juicio de amparo 971/2012, promovido por el INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, contra actos de la Séptima Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje. Se le apercibe que de no comparecer, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista.

México, D.F., a 28 de agosto de 2012.  
La Secretaria  
**Lic. María de Lourdes Meléndez Martínez**  
Rúbrica.

**(R.- 355225)**


---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua**  
**Sección Amparo**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo 710/2011-IV, del índice de este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua, con sede en Ciudad Juárez, promovido por Juan Manuel Gallegos Alvarez, Rodrigo Loya Chairez y Jesús Adolfo Raso Romero, contra actos del Juez de Garantías del Distrito Judicial Bravos, licenciada Rocío Ivett González Lara, Director del Centro de Readaptación Social para Adultos del Municipio de Juárez, Chihuahua y Titular de la Dirección Desconcentrada de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, el siete de mayo de dos mil doce, con apoyo en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, se ordenó emplazar mediante edictos a los terceros perjudicados cónyuges supérstites Juana Adriana Fierro Zubia y María del Rosario Pacheco Ramírez de las víctimas Juan Carlos Vargas Serrano y Antonio Calzada Pérez, el menor lesionado Jonathan Martín Hurtado González por conducto de su madre de nombre Yesenia González Porras y a la lesionada Guadalupe Viezcas Soto, y al efecto se le hace saber una síntesis de la demanda de amparo:

**"III. AUTORIDADES RESPONSABLES:**

a). C. Juez de Garantías del Distrito Judicial Bravos Licenciada Rocío Ivett González Lara, con residencia en esta ciudad Juárez, Chihuahua.

b). Director del Centro de Readaptación Social para Adultos municipal ubicado en esta ciudad Juárez, Chihuahua.

c). Titular de la Dirección Desconcentrada de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad con domicilio en esta ciudad.

IV.- Actos reclamados:

Se reclama el auto de vinculación a proceso pronunciada el dos de agosto de dos mil once, en la causa penal 1333/2011, por la Juez de Garantías del Distrito Judicial Bravos, al considerarlos como probables responsables de los delitos de homicidio calificado en agravio de Juan Carlos Vargas Serrano y Gustavo Calzada Pérez, así como de homicidio en grado de tentativa cometido en agravio del menor Jonathan Martín Hurtado González y Guadalupe Viezcas Soto".

Garantías violadas: Artículos 14, 16, 17, 19, 21 y 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se hace saber a los terceros perjudicados cónyuges supérstites Juana Adriana Fierro Zubia y María del Rosario Pacheco Ramírez de las víctimas Juan Carlos Vargas Serrano y Antonio Calzada Pérez, el menor lesionado Jonathan Martín Hurtado González por conducto de su madre de nombre Yesenia González Porras y a la lesionada Guadalupe Viezcas Soto que la audiencia constitucional está fijada para las diez horas con diez minutos del trece de agosto de dos mil doce. La copia simple de la demanda de amparo queda a su disposición en la secretaría de este juzgado, cuentan con treinta días a partir de la última publicación de los edictos a fin de que acudan ante este órgano jurisdiccional a señalar domicilio para recibir notificaciones y hacer valer sus derechos, apercibidos, que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se les practicarán por lista de acuerdos.

Nota: Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Ciudad Juárez, Chih., a 24 de julio de 2012.

Por Acuerdo de Juez Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua

El Secretario

**Lic. Cristóbal Maviell Córdoba Jacinto**

Rúbrica.

**(R.- 354099)**

Estado de México

Poder Judicial

Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia  
de Nezahualcóyotl, México

Primera Secretaría

EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del expediente número 463/2009, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ALBERTO MARTINEZ LUCERO por conducto de sus endosatarios en procuración RAUL SERGIO GARCIA DURAN y/o IGNACIO SANCHEZ GALINDO, en contra de JUAN NAVARRO RODRIGUEZ, el Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, mediante proveído de fecha cuatro de septiembre del dos mil doce, señaló LAS DOCE HORA DEL DIA ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, a efecto de que tenga verificativo LA PRIMETRA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE PENSAMIENTO, NUMERO CIENTO TREINTA Y OCHO (138), MANZANA OCHENTA Y CUATRO, LOTE CUARENTA Y DOS, COLONIA LAS FLORES, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN DIECISIETE (17.00) METROS CON LOTE CUARENTA Y UNO (41); AL SUR: EN DIECISIETE (17.00) METROS CON LOTE 43; AL ORIENTE: EN OCHO (08.00) METROS CON CALLE PENSAMIENTO; AL PONIENTE: EN OCHO (08.00) METROS CON LOTE TRECE (13). CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 136.00 METROS CUADRADOS, sirviendo de precio para dicha venta, la cantidad de \$1'737,750.00 (UN MILLON SETECIENTOS TEINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.). Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del importe fijado en el avalúo rendido por el perito tercero en discordia, que lo es la cantidad en líneas arriba fijada.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Primer Secretario de Acuerdos

**Lic. Eugenio Valdez Molina**

Rúbrica.

**(R.- 355182)**

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**  
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, ENCARGADA DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY.

TERCEROS PERJUDICADOS:

IMPULSORA DE LA CUENCA DEL PAPALOAPAN, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio de amparo número 268/2012-III, promovido por ALMACENADORA MERCADER S.A., ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL JOSE MANUEL ORNELAS RODRIGUEZ, contra actos de la Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; en el que se señala como tercero perjudicado a IMPULSORA DE LA CUENCA DEL PAPALOAPAN, S.A. DE C.V., y al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, y se hace de su conocimiento que en la Secretaría de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de garantías a efecto de que en un término de treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurran al juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 21 de agosto de 2012.  
La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito  
en Materia Civil en el Distrito Federal  
**Lic. Zenaida Díaz Flores**  
Rúbrica.

**(R.- 354077)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil**  
**México, D.F.**  
EDICTO

TERCEROS PERJUDICADOS: JUAN FRANCISCO VAREA FALCON, Y DESARROLLADORA DE VIVIENDA DE VARDE.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, SECCION AMPAROS, MESA II, JUICIO DE AMPARO 406/2012-II, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del juicio de amparo 406/2012-II, promovido por ESTELA ORTIZ ORTIZ: Nombre del quejoso SUCESION DE JOSE TURQUIE ROZILLO Terceros perjudicados JUAN FRANCISCO VAREA FALCON, Y DESARROLLADORA DE VIVIENDA DE VARDE: Autoridades responsables: Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia, y Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil, ambos del Distrito Federal. ACTO RECLAMADO: la resolución de trece de abril de dos mil doce, dictada en el toca 517/2012. AUTO ADMISORIO DE VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DOCE... Pídase a las autoridades responsables su informe justificado... AUTO DE DIECINUEVE DE JULIO DE DOS MIL DOCE... se difiere la audiencia constitucional y en su lugar se fijan las diez horas con diez minutos del veintidós de agosto del dos mil doce... AUTO DE DIECISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE:... hágase el emplazamiento a juicio de los citados terceros perjudicados, por medio de edictos, los que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional... por tres veces, de siete en siete días, haciendo del conocimiento a dichos terceros perjudicados que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este Juzgado..."

México, D.F., a 16 de agosto de 2012.  
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito  
en Materia Civil en el Distrito Federal  
**Lic. María de la Luz Colín Contreras**  
Rúbrica.

**(R.- 354656)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Tercero de Distrito  
Aguascalientes, Aguascalientes  
EDICTO**

Para emplazar a: OLGA LIDIA RODRIGUEZ GARCIA EN SU CARACTER DE MADRE DE JORGE LUIS RODRIGUEZ GARCIA. En el juicio de amparo número 301/2012-X, promovido por RODOLFO GALINDO CASTILLO, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo a la tercera perjudicada OLGA LIDIA RODRIGUEZ GARCIA EN SU CARACTER DE MADRE DE JORGE LUIS RODRIGUEZ GARCIA. Queda en la Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes, copia de la demanda de garantías generadora de dicho juicio, a su disposición para que comparezcan al mismo si a sus intereses conviniere, y se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2º, deberá presentarse al Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes; ubicado en Avenida Aguascalientes Sur número 603, Primer Piso, Ala Norte, Fraccionamiento Jardines de Aguascalientes, en la ciudad de Aguascalientes, dentro del término de treinta días contados del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad de Aguascalientes para oír y recibir notificaciones, apercibiéndola que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes, en términos de los numerales 28, fracción III, y 30, fracción I, de la Ley de Amparo, y que si pasado ese término de treinta días no comparecen, se seguirá el juicio 301/2012-X. Aguascalientes, Aguascalientes, 11 de junio de 2012. LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO. LIC. ELIZABETH GONZALEZ MOTA.

Atentamente  
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes  
**Lic. Elizabeth González Mota**  
Rúbrica.

(R.- 354102)

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Quintana Roo  
Chetumal, Q.R.  
EDICTO**

En los autos del juicio de amparo número 1143/2011-I-A, promovido por DANIEL AGUILAR OCEGUERA, contra actos de los Magistrados que integran la Sala Mixta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, en el que señaló como acto reclamado la sentencia de la Sala Mixta (penal) del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca número 165/2011 formado con motivo de la revisión extraordinaria de reconocimiento de inocencia y que fue notificada por el actuario de esa sala el día catorce de Julio de dos mil once; se ordenó notificar al tercero perjudicado MIKHAIL DJUKANOVICH, por medio de edictos que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 30 de la Ley de Amparo, 297 fracción II y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo que a través del mismo se le hace saber al aludido tercero perjudicado que deberá presentarse en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Quintana Roo, ubicado en avenida José María Morelos número trescientos cuarenta y ocho, esquina con calle Laguna Encantada, con sede en Chetumal, Quintana Roo, dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, a defender sus derechos; apercibido que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio, haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista.

Asimismo, con fundamento en el artículo 149 de la Ley de Amparo, se le da vista con el contenido de los informes justificados rendidos por las autoridades señaladas como responsables.

Finalmente, se le hace saber que la audiencia constitucional del juicio está señalada para las DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE.

Chetumal, Q. Roo, a 15 de febrero de 2012.  
El Juez Primero de Distrito en el  
Estado de Quintana Roo  
**Lic. Rogelio Eduardo Leal Mota**  
Rúbrica.

(R.- 354286)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos**  
**EDICTO**

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos.

Patricia Fragoso Bernal y Alfonso García "N", en el lugar donde se encuentren:

En los autos del juicio de amparo 253/2012-III, promovido por Luisa Martínez Rosas, contra actos Presidente de la Junta Especial Numero Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Morelos, reclamando: "la omisión de la responsable de cumplir con la ejecución del laudo pronunciado en el juicio del que deriva la presente demanda de amparo, conforme a lo establecido por los artículos 940 y 945 de la Ley Federal del Trabajo" juicio de garantías que se radicó en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del lago número 103, edificio "B", nivel 4, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se les han señalado con el carácter de tercera perjudicada y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Organismo Judicial copia de la demanda de garantías de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para LAS NUEVE HORAS DEL DIA TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE. Fijese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente  
Cuernavaca, Mor., a 13 de agosto de 2012.  
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos  
**Lic. Arturo Roque Hernández Yáñez**  
Rúbrica.

**(R.- 354365)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León**  
**Segunda Sala Colegiada Civil**  
**Monterrey, N.L.**  
**EDICTO**

A la persona moral denominada PROMOTORA MORPE S.A. DE C.V. y PEDRO MORALES PEREZ- En fecha quince de abril del dos mil once, se recibió por Segunda Sala Colegiada Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, la demanda de garantías, interpuesta por YE CALPULLI RESOLUCION DE CARTERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos en esta Sala, consistente en la resolución dictada por el pleno de esta sala en fecha diecisiete de marzo del dos mil once, dentro del toca de apelación definitiva 0010/2009, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido el TROY 2, S. DE R.L. DE C.V., en contra de PROMOTORA MORPE S.A. DE C.V., Y OTROS, en la que señala como terceros perjudicados a las referidas personas moral y física; asimismo, mediante proveído de fecha veintinueve de junio del dos mil doce, se ordenó emplazarlas, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excelsior, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; ordenando, además, que debería fijarse copia de los mismos en la tabla de avisos de esta Sala. Quedan a disposición de los Terceros Perjudicados, en la Secretaría de esta Sala, por el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, las copias simples selladas y rubricadas por el Secretario Adscrita, de la demanda de garantías referida, emplazándolas para que ocurran en el término de diez días ante el Tribunal Colegiado en turno a que se aplique para su resolución el amparo propuesto, para que exprese lo que a sus derechos e interés convenga.- Monterrey, Nuevo León, a quince de agosto del dos mil doce.- Doy fe.

La C. Secretario General de Acuerdos  
**Lic. Norma P. Fuentes Gurrrola**  
Rúbrica.

**(R.- 354372)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A LOS TERCEROS PERJUDICADOS:

MARIA DE JESUS MARTINEZ VALENZUELA Y CORPORATIVO CONCEPTO TOTAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo 2772/2010-III, promovido por SILVIA ANAYA FLORES, contra actos de la Junta Especial Número Nueve de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, se les ha señalado a ustedes como terceros perjudicados, y como a la fecha se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de veinticinco de mayo de dos mil doce, se ha ordenado emplazarlos al presente juicio por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, ante este órgano jurisdiccional a deducir derechos, contados a partir del siguiente al de la última publicación, lo cual podrán hacerlo por sí o por conducto de apoderado que pueda representarlos; quedando en esta secretaría a su disposición copia simple de la demanda de garantías; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones les correrán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, por disposición del artículo 2º. de la anterior legislación.

Lo que comunico a ustedes para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Atentamente

México, D.F., a 16 de agosto de 2012.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

**Lic. Guillermo Ferman Torres**

Rúbrica.

**(R.- 354398)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Decimoprimer de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal**

DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

PRESENTE

PARA SU RESPECTIVA PUBLICACION CONFORME A LO QUE SE PRECISA, TRANSCRIBO A USTED EL PRESENTE

EDICTO

En los autos del juicio de garantías 635/2012-V, promovido por Francisco Peña Jiménez, contra actos del Agente del Ministerio Público Titular de la Unidad de Investigación Dos Sin Detenido de la Coordinación Territorial Xochimilco, Uno de la Fiscalía Desconcentrada en Xochimilco, relacionado con la averiguación previa FACI/50/T2/725/06. Mediante auto de veintidós de agosto del año en curso, se ordenó emplazar a juicio mediante edictos, al tercero perjudicado Leonel Rodríguez Toledo, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Universal, para el efecto de que comparezca ante este Juzgado Decimoprimer de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, si así conviene a sus intereses en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando en la secretaría, la copia simple de la demanda de garantías para su traslado, en la inteligencia que de no presentarse, la subsecuentes notificaciones se efectuarán por medio de lista de acuerdos, con fundamento en el artículo 30, fracción II, última parte, de la Ley de Amparo; asimismo, se le hace de su conocimiento que se señalaron las NUEVE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

México, D.F., a 31 de agosto de 2012.

El Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

**Lic. Gabriel Hernández Solano**

Rúbrica.

**(R.- 354757)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial del Estado de Michoacán**  
**Juzgado Primero de lo Civil**  
**Morelia, Mich.**  
**EDICTO**

JUZGADO PRIMERO CIVIL  
SEXTA ALMONEDA  
SE CONVOCAN POSTORES:

Que dentro de los autos que integran el expediente número 1195/2006 relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por HILDA MA. AGUILAR SOTO frente a ANGELICA RAMIREZ FABELA se ordenó sacar a remate el siguiente inmueble:

Un predio urbano con construcciones ubicado en Libramiento Villa del Carbón esquina con calle sin nombre, zona centro de la población de San Jerónimo Zacapexco, Estado de México, quien tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie.-

AL NORTE.- 60.51 metros con Valentín Hernández Monroy y 11.62 metros con resto del predio.-

AL SUR.- 51.13 metros con Canal de Riego antes Caño del Agua y 18.27 metros con resto del predio.-

AL ORIENTE.- 44.88 metros con J. Dolores Rueda.-

AL PONIENTE.- En tres líneas quebradas que van de norte a sur, la primera 11.22 metros con resto del predio; la segunda 37.94 metros con calle Antonio Fuentes y la tercera 18.22 metros con resto del predio.-

Con una extensión superficial de 3,600.00 metros cuadrados.-

Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2'046,002.32 (DOS MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL DOS PESOS 32/100 M.N.) y como postura legal la que cubra las 2/3 partes de dicha cantidad.-

Remate, tendrá verificativo en este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 02 dos de octubre del año en curso.-

Convóquese postores mediante la publicación del edicto correspondiente por una sola vez en los Estrados de este Juzgado, en los del lugar de la ubicación del inmueble materia del remate, en el Diario Oficial de la Federación, y de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha de remate, medie un término que no sea menor de cinco días.-

Morelia, Mich., a 30 de agosto de 2012.

La Secretaria

**Lic. Elizabeth Julieta Chávez Tungüi**

Rúbrica.

**(R.- 355232)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua**  
**Sección Amparo**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo 19/2012-III, del índice de este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua, con sede en Ciudad Juárez, promovido por Julián Jiménez Espino, contra actos del Tribunal de Garantía del Distrito Judicial Bravos, Fiscal Especializado en Seguridad Pública y Prevención del Delito, Fiscal Especializado en Investigación y Persecución del Delito, Coordinador Regional de la Policía Unica División de Investigación, Agentes Ministeriales adscritos a la Coordinación Regional de la Policía Unica División de Investigación, Zona Norte, Secretario de Seguridad Pública Municipal, Coordinadora de Agentes del Ministerio Público, Zona Norte, con sede en esta ciudad y Fiscal General de Justicia del Estado de Chihuahua, con sede en la capital de esta entidad federativa, el cuatro de julio de dos mil doce, se ordenó emplazar mediante edictos a la "menor víctima" como tercero perjudicada, por conducto de su representante legal Paula Delgado Castillo, de conformidad con lo establecido con apoyo en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, y al efecto se le hace saber una síntesis de la demanda de amparo:

" IV.- Actos reclamados:

De la autoridad señalada como responsable ordenadora, reclamo la orden de Aprehensión supuestamente decretada en mi contra, y de las autoridades señaladas como responsables ejecutoras, reclamo al cumplimiento que pretenden dar a dicha Orden de Aprehensión en caso de existir".

Garantías violadas: Artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se hace saber a Paula Delgado Castillo que la audiencia constitucional está fijada para las diez horas con quince minutos del dieciocho de julio de dos mil doce. Asimismo, que la copia simple de la demanda de

amparo queda a su disposición en la secretaría de este juzgado, concediéndole un plazo de treinta días contado a partir de la última publicación de los edictos, a fin de que acuda ante este órgano jurisdiccional a señalar domicilio para recibir notificaciones y hacer valer sus derechos, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le practicarán por lista de acuerdos.

Nota: Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Ciudad Juárez, Chih., a 4 de julio de 2012.

Por Acuerdo de la Juez Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua

El Secretario

**Lic. Cristóbal Maviell Córdova Jacinto**

Rúbrica.

(R.- 354110)

## AVISOS GENERALES

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa**  
**Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual**  
**Expediente 1119/11-EPI-01-9**  
**Actor: Promociones Antonio Peña, S.A. de C.V.**  
**EDICTO**

C. JUAN GONZALEZ CRUZ

En los autos del juicio contencioso administrativo número 1119/11-EPI-01-9, promovido por PROMOCIONES ANTONIO PEÑA, S.A. DE C.V., en contra de la Dirección de Reservas de Derechos del Instituto Nacional del Derecho de Autor, en la que se demanda la resolución contenida en el expediente administrativo 04-2011-031110004800-20 de fecha 24 de marzo del 2011 mediante la cual la autoridad anteriormente mencionada resuelve negar el otorgamiento de la reserva de derechos al uso exclusivo de nombre PSIOSIS; con fecha 08 de junio del 2012, se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar al C. JUAN GONZALEZ CRUZ, al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, reforma publicada el 10 de diciembre del 2010, en el Diario Oficial de la Federación y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de cuarenta y cinco días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, ubicada en Insurgentes Sur 881, Piso 8, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, México, Distrito Federal, apercibida que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín electrónico, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 67 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de diarios de mayor circulación en la Republica Mexicana, de la elección de la actora.

México, Distrito Federal a

La C. Magistrada Instructora de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

**Mag. Rosana Edith de la Peña Adame**

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

**Patricia Vázquez Salazar**

Rúbrica.

(R.- 355198)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Procuraduría General de la República**

**Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada**

**Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas**

**EDICTO**

Se notifica A SONIA ZAMORA CASANOVA O QUIEN O A QUIENES TENGAN INTERES JURIDICO, sobre el bien mueble afecto a la averiguación previa PGR/SIEDO/UEITA/081/2010, el acuerdo de

aseguramiento del primero de octubre de dos mil doce diez, respecto al inmueble ubicado en calle Castillo de Oxford 130 del fraccionamiento Condado de Sayavedra, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a efecto que el propietario, apoderado legal y/o la persona que se crea con derecho, manifieste lo que su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, primer piso, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06300, lugar en donde podrá imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento; apercibido que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un plazo de noventa días naturales contados a partir de la publicación del presente edicto, que señala el último párrafo del artículo 182-A, del Código Federal de Procedimientos Penales, el citado bien inmueble causará abandono a favor de la Federación, así mismo se le apercibe para que no enajene ni grave el bien inmueble asegurado. CUMPLASE.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 8 de junio de 2012.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación  
adscrito a la Unidad Especializada en Investigación  
de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas

**Lic. Antonio Covarrubias Arce**

Rúbrica.

(R.- 355020)

---

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Delegación Estatal Michoacán

Agencia Segunda del Ministerio Público de la Federación Investigadora

Titular de la Agencia Segunda Investigadora

Morelia, Michoacán

PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO O PROPIETARIOS DEL SIGUIENTE VEHICULO: CAMIONETA MARCA TOYOTA, TIPO PICK UP, SUBMARCA TACOMA-PRERUNNER, DOBLE CABINA, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACION 758-WVG DEL DISTRITO FEDERAL, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 3TMJU62N98M053325, DE PROCEDENCIA NACIONAL Y UN AÑO MODELO 2008, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/MICH/M-II/849/2011, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR LA COMISION DEL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESTE VEHICULO; RAZON POR LA QUE DEBERAN DE ABSTENERSE DE ENAJENARLOS, GRAVARLOS O HIPOTECARLOS Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE SESENTA DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE EL LICENCIADO RAMIRO RAMIREZ CARRILLO, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA AGENCIA SEGUNDA INVESTIGADORA CON DOMICILIO EN CALLE MONTE DE LAS CRUCES NUMERO 65, COLONIA LOMAS DE HIDALGO, MORELIA, MICHOACAN, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Cd. Morelia, Mich., a 13 de junio de 2012.

El Agente del Ministerio Público de la Federación  
Titular de la Mesa Segunda Investigadora

**Lic. Ramiro Ramírez Carrillo**

Rúbrica.

(R.- 355021)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Delegación Estatal Sinaloa

Subdelegación de Procedimientos Penales "A"

Mesa VI

Culiacán, Sinaloa

## PUBLICACION POR EDICTO

Que en autos de la Averiguación Previa número AP/SIN/CLN/884/2008/M-VI, instruida en contra de QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, por los delitos de CONTRA LA SALUD Y VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice: "con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40, 41 y 193 último párrafo del Código Penal Federal; 1o. fracción II, 123, 181, 182, 182-A, 182-B; del Código Federal de Procedimientos Penales; 2 y 4o. fracción I inciso a) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, artículos 1o., 2o., 3o., 6o. y demás relativos aplicables de la nueva Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, y a efecto de dar debido cumplimiento al acuerdo A/011/00, dictado por C. Procurador General de la República, por el que se establecen los lineamientos que deberán observar los Agentes del Ministerio Público de la Federación en el Aseguramiento de Bienes, por lo que con fundamento en el Artículo 83 del Código Federal de Procedimientos Penales, SE NOTIFICA al PROPIETARIO o POSEEDOR o QUIEN LEGALMENTE TENGA DERECHO, del numerario que enseguida se menciona:

\$981,800.00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS).

Lo anterior en virtud de QUE ESTA FISCALIA DE LA FEDERACION, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO, del numerario antes descrito. Por lo que el propietario y/o propietarios cuentan con un plazo de noventa días para manifestar lo que a su derecho convenga en relación a dicho numerario; así mismo, se apercibe al interesado o a su representante legal, que de no manifestar lo que a su derecho convenga en los plazos a que se refieren los artículos 182-A, Párrafo Tercero, 182-Ñ, Párrafo Primero, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales, éste causará abandono a favor de la Federación.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Culiacán, Sin., a 9 de diciembre de 2010.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa VI de Procedimientos Penales "A"

**Lic. Juan Ramón Romero Moreno**

Rúbrica.

(R.- 355008)

Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la República  
Delegación Sinaloa  
Subdelegación de Procedimientos Penales "C"  
Agencia del Ministerio Público de la Federación

Mesa II  
Guasave, Sinaloa  
PUBLICACION POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la averiguación previa número AP/SIN/GUAS/231/2010/M-II, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 2 Fracción II y IV, 38, 123, 180, 182-a y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 56, 7, 8, 14 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; SE NOTIFICA PROPIETARIO, POSEEDOR, Y/O QUIEN LEGALMENTE TENGA DERECHO o quienes tengan interés jurídico y/o acredite la propiedad y procedencia lícita de los vehículos que enseguida se mencionan:

**A).**- UN VEHICULO MARCA CHEYENNE, 2500, COLOR BLANCA, CON PLACAS DE CIRCULACION TW-43-910 DEL ESTADO DE SINALOA, CON NUMERO DE SERIE 3GCEK14T86G173148.

**B).**- UN VEHICULO MARCA RAM 2500, COLOR NEGRA, CON PLACAS DE CIRCULACION TU-21-404, DEL ESTADO DE SINALOA, CON NUMERO DE SERIE 1D7HU16N62J81771.

**C).**- UN VEHICULO MARCA JEEP, LINEA GRAND CHEROKEE, COLOR BLANCA, CON PLACAS DE CIRCULACION VKT-68-90 DEL ESTADO DE SINALOA, CON NUMERO DE SERIE 1J4GW58N0YC12692.

**D).**- UN VEHICULO MARCA JEEP, LINEA CHEROKEE, COLOR BLANCA, CON PLACAS DE CIRCULACION VGH-80-04, DEL ESTADO DE SINALOA, CON NUMERO DE SERIE 1J4FT48S41L564923.

**E).**- UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, TIPO SUBURBAN, COLOR VERDE OSCURO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, SIN NUMERO DE SERIE.

**F).- UN VEHICULO MARCA JEEP, LINEA GRAND CHEROKEE LIMITED, COLOR AZUL MARINO, CON PLACAS DE CIRCULACION VJY-37-92 DEL ESTADO DE SINALOA, CON NUMERO DE SERIE 1J4GX58N03C633909.**

**G).- UN VEHICULO MARCA NISSAN, LINEA MAXIMA, DE COLOR DORADO, MODELO 2007, CON PLACAS DE CIRCULACION FSP8269, DE ONAEMV-97, CON NUMERO DE SERIE JN1CA21D1VT815582.**

Su aseguramiento ministerial decretado dentro de los autos de la Averiguación Previa AP/SIN/GUAS/347/2009/M-II, la cual dio origen a la presente averiguación Previa número AP/SIN/GUAS/231/2010/M-II, por cuanto hace a los vehículos mencionados en los incisos A, B, C, D, E, F, G, en fecha ocho de diciembre del año dos mil nueve.

Lo anterior para que manifiesten lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Mesa II en la Subdelegación de Procedimientos Penales "C", Guasave, Sinaloa, ubicadas en Boulevard 16 de Septiembre esquina con Boulevard Pedro Infante, colonia Centro, Guasave, Sinaloa, lugar donde se les pondrá a su disposición las constancias conducentes del aseguramiento correspondientes; asimismo se les apercibe que es un caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales, que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, a partir de la presente notificación, dichos bienes causarán abandono a favor del gobierno Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Guasave, Sin., a 3 de diciembre de 2010.

La Agente del Ministerio Público de la Federación

adscrita a la Mesa II de la Subdelegación de Procedimientos Penales "C", Delegación Sinaloa

**Lic. Dulce María López Soto**

Rúbrica.

**(R.- 355009)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Subdelegación de Procedimientos Penales "A"**  
**Mesa II**  
**Culiacán, Sinaloa**  
**Expediente AP/PGR/SIN/CLN/1436/2010/M-II**  
**PUBLICACION POR EDICTO**

AL LEGITIMO PROPIETARIO DE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE ESTADO DE TABASCO, NUMERO 1505, COLONIA LAS QUINTAS, MUNICIPIO DE, CULIACAN, SINALOA, SE LES NOTIFICA QUE DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/SIN/CLN/1436/2009/M-II, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

CULIACAN, SINALOA, A LOS 30 TREINTA DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTO el estado que guarda la presente Averiguación Previa número AP/PGR/SIN/CLN/1436/2010/M-II; de la cual se desprende que por acuerdo de fecha 4 cuatro de diciembre del año dos mil nueve, ante esta Representación Social de la Federación, con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado A, Constitucionales 40, 41 del Código Penal Federal; 1o. Fracción I, 2o. Fracción II, 123, 181, 182, 182-A, 182-B, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1o. Párrafo Segundo, 4o. fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción X, 11 Fracción II, y 81 de la Ley Orgánica de la Institución, 2o., 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la Ley antes señalada y el Acuerdo A/011/00, del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL BIEN ANTES DESCRITO AFECTO A LA PRESENTE INDAGATORIA.- En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerarles antes citados es de acordarse y se: ACUERDA"... PRIMERO: En virtud de que se desconoce la identidad del propietario del bien anteriormente descrito, y de conformidad por lo establecido por los artículos 181, 182, A, y 182-B, Fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN, a fin de que se sirva manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndoles para que no enajenen o graven el bien inmueble en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, los bienes muebles de referencia causarán abandono a favor del Gobierno Federal.-CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. LIC. JULIO CESAR BASTIDAS JUAREZ, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la mesa II de procedimientos penales "A", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia.

DAMOS FE. TESTIGOS DE ASISTENCIA: ADYLENE ANDREA RESPARDO Y MARIA ELENA AVILEZ LARA.

Atentamente  
 Sufragio Efectivo. No Reelección.  
 Culiacán, Sin., a 30 de diciembre de 2010.  
 Agente del Ministerio Público de la Federación  
 adscrito a la Mesa II de Procedimiento Penales "A"  
**Lic. Julio César Bastidas Juárez**  
 Rúbrica.

(R.- 355011)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Subdelegación de Procedimientos Penales "A"**  
**Mesa II**  
**Culiacán, Sinaloa**  
**Expediente AP/PGR/SIN/CLN/575/2009/M-II**  
 PUBLICACION POR EDICTO

AL LEGITIMO PROPIETARIO DE INMUEBLE UBICADO EN LAS INMEDIACIONES DEL POBLADO EL BACHIGUALATILLO Y LA VUELTA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE NAVOLATO, SINALOA, ESPECIFICAMENTE EN COORDENADAS GEOGRAFICAS 24° 42' 55.11" LATITUD NORTE Y 107° 42' 46.21" LONGITUD OESTE SE LES NOTIFICA QUE DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/SIN/CLN/575/2009/M-II, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

CULIACÁN, SINALOA, A LOS 30 TREINTA DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTO el estado que guarda la presente Averiguación Previa numero AP/PGR/SIN/CLN/575/2009/M-II; de la cual se desprende que por acuerdo de fecha 30 treinta de diciembre del año dos mil diez, ante esta Representación Social de la Federación, con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado A, Constitucionales 40, 41 del Código Penal Federal 1o. Fracción I, 2o. Fracción II, 123, 181, 182, 182-A, 182-B, del Código Federal de Procedimientos Penales, 1o. Párrafo Segundo 4o. fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción X, 11 Fracción II, y 81 de la Ley Orgánica de la Institución 2o., 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la Ley antes señalada y el Acuerdo A/011/00, del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL BIEN ANTES DESCRITO AFECTO A LA PRESENTE INDAGATORIA.- En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerarles antes citados es de acordarse y se: ACUERDA"... PRIMERO: En virtud de que se desconoce la identidad del propietario del bien anteriormente descrito, y de conformidad por lo establecido por los artículos 181, 182, A, y 182-B, Fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN, a fin de que se sirva manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndoles para que no enajenen o graven el bien inmueble en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, los bienes muebles de referencia causaran abandono a favor del Gobierno Federal.-CUMPLASE.-Así lo acordó y firma el C. LIC. JULIO CESAR BASTIDAS JUAREZ, Agente del Ministerio Publico de la Federación adscrito a la mesa II de procedimientos penales "A", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia.

DAMOS FE. TESTIGOS DE ASISTENCIA: ADYLENE ANDREA RESPARDO Y MARIA ELENA AVILEZ LARA.

Atentamente  
 Sufragio Efectivo. No Reelección.  
 Culiacán, Sin., a 30 de diciembre de 2010.  
 Agente del Ministerio Público de la Federación  
 adscrito a la Mesa II de Procedimiento Penales "A"  
**Lic. Julio César Bastidas Juárez**  
 Rúbrica.

(R.- 355014)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal Sinaloa**  
**Subdelegación de Procedimientos Penales "A"**  
**Mesa I**

**Culiacán, Sinaloa**  
**Expediente AP/PGR/SIN/CLN/03/2011/M-I**  
**PUBLICACION POR EDICTO**

AL PROPIETARIO DE (UN) VEHICULO MARCA DODGE, COLOR BLANCO, PLACAS TX77919 DEL ESTADO DE SINALOA, NUMERO DE SERIE: KMFZB17H38U297423, QUE DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/SIN/CLN/03/2011/M-I, QUE SE INSTRUYERA EN ESTA REPRESENTACION SOCIAL DE LA FEDERACION, POR EL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: ...CULIACAN, SINALOA, A LOS 04 CUATRO DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE.- VISTO el estado que guarda la presente indagatoria de la cual se desprende que por acuerdo de esa misma fecha, dentro de la averiguación Previa número AP/PGR/SIN/CLN/03/2011/M-I esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A", Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal Federal; 1o. Fracción I, 2o. Fracción II, 123, 181 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales, 1o. Párrafo Segundo, 4o. Fracción I, apartado "A" inciso e), 10 Fracción IX, 11 Fracción II, y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2o., 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la Ley antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República - En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se:- ACUERDA... CUARTO: En virtud de que se desconoce la identidad del propietario del vehículo asegurado mediante el presente acuerdo, notifíquese por edictos, el contenido del presente aseguramiento a quien resulte ser el o los propietarios del vehículo afecto; a fin de que se sirvan manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la notificación, apercibiéndoles para que no enajene o grave el bien en cuestión y que en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono en favor del Gobierno Federal.- CUMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO ALONSO HERNANDEZ CONTRERAS, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa I de Procedimientos Penales "A", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia. DAMOS FE. TESTIGO DE ASISTENCIA: MARIBEL MOLINA ARREDONDO. TESTIGO DE ASISTENCIA: OMAR KARIM REYES MEZA..."

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Culiacán, Sin., a 5 de enero de 2011.

Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa I de Procedimientos Penales "A"

**Lic. Alonso Hernández Contreras**

Rúbrica.

**(R.- 355015)**

---

**AVISO AL PUBLICO**

Al público en general se le comunica que las tarifas, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,539.00
2/8	de plana	\$ 3,078.00
3/8	de plana	\$ 4,617.00
4/8	de plana	\$ 6,156.00
6/8	de plana	\$ 9,234.00
1	plana	\$ 12,312.00
1 4/8	planas	\$ 18,468.00
2	planas	\$ 24,624.00

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**  
**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal Sinaloa**  
**Subdelegación de Procedimientos Penales "A"**  
**Mesa VI**

**Culiacán, Sinaloa**  
**Expediente AP/PGR/SIN/CLN/994/10/M-VI**  
**Expediente AP/PGR/SIN/CLN/1247/10/M-VI**  
**Expediente AP/PGR/SIN/CLN/615/10/M-VI**  
**PUBLICACION POR EDICTO**

A LOS CC. LEGITIMOS PROPIETARIOS DE LO SIGUIENTE: 1.- UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE COMANDANTE JOSE FRANCISCO RAMIREZ, NUMERO 3187, COLONIA VEINTIUNO DE MARZO DE ESTA CIUDAD DE CULIACAN, SINALOA. 2.- UN VEHICULO TIPO VAGONETA, LINEA ASTRO EXT, MARCA CHEVROLET, COLOR VINO, PLACAS DE CIRCULACION 577-NXH-9 FRONTERIZAS DE BAJA CALIFORNIA, CON NUMERO DE SERIE 1GNM19W9PB122512, MODELO 1993; SE LES NOTIFICA QUE DENTRO DE LAS AVERIGUACIONES PREVIAS NUMERO AP/PGR/SIN/CLN/994/10/M-VI y AP/PGR/SIN/CLN/1247/10/M-VI, SE DICTARON UNOS ACUERDOS QUE A LA LETRA DICEN. AP/PGR/SIN/CLN/994/10/M-VI.

CULIACAN, SINALOA, A LOS 8 OCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ.

VISTO.- Que por acuerdo de fecha 19 diecinueve de julio de 2010 dos mil diez, esta Representación social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal Federal; 1o. fracción I, 2o. fracción II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1o. Párrafo Segundo, 4o. fracción I, apartado "A", inciso e), 10 fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2o., 72 fracción IV y 78 del Reglamento de la ley antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: 1. UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE COMANDANTE JOSE FRANCISCO RAMIREZ, NUMERO 3187, COLONIA VEINTIUNO DE MARZO DE ESTA CIUDAD DE CULIACAN, SINALOA. En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA"...

PRIMERO: En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182 A y 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO INMUEBLE, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndoseles para que no enajenen o graven el Inmueble en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el Inmueble de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CUMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO JUAN RAMON ROMERO MORENO, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa VI de Procedimientos Penales "A", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia..."

AP/PGR/SIN/CLN/1247/10/M-VI.

CULIACAN, SINALOA, A LOS 8 OCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ.

VISTO que por acuerdo de fecha 24 veinticuatro de noviembre de 2010 dos mil diez, esta Representación social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal Federal; 1o. fracción I, 2o. fracción II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1o. párrafo segundo, 4o. fracción I, apartado "A", inciso e), 10 fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2o., 72 fracción IV y 78 del Reglamento de la LEY antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: 1.- UN VEHICULO TIPO VAGONETA, LINEA ASTRO EXT, MARCA CHEVROLET, COLOR VINO, PLACAS DE CIRCULACION 577-NXH-9 FRONTERIZAS DE BAJA CALIFORNIA, CON NUMERO DE SERIE 1GNM19W9PB122512, MODELO 1993. En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA"...

PRIMERO: En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182 A y 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL INMUEBLE Y VEHICULO CITADOS, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndoseles para que no enajenen o graven los vehículos en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el Inmueble y vehículo de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CUMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO JUAN RAMON ROMERO MORENO, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa VI de Procedimientos Penales "A", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia..."

AP/PGR/SIN/CLN/615/10/M-VI.

CULIACAN, SINALOA, A LOS 08 OCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ.

VISTO que por acuerdo de fecha 24 veinticuatro de Mayo del 2010 dos mil Diez, esta Representación social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal Federal; 1o. fracción I, 2o. fracción II, 123, 181, 182, 182-A y 182-

B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1o. párrafo segundo, 4o. fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2o., 72 fracción IV y 78 del Reglamento de la LEY antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: 1.- CUATRO CHALECOS ANTIBALAS COLOR NEGRO, TRES UNIFORMES CAMUFLAJEADOS, TIPO MILITAR DE SELVA AMERICANOS, UN UNIFORME DE COLOR NEGRO DE POLICIA. En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA"...

PRIMERO: En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182 A y 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LOS BIENES CITADOS, a fin de que se sirva manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndoseles para que no enajenen o graven los bienes en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, los bienes de referencia causarían abandono a favor del Gobierno Federal.- CUMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO JUAN RAMON ROMERO MORENO, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa VI de Procedimientos Penales "A", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia..."

Atentamente  
Sufragio Efectivo. No Reelección.  
Culiacán, Sin., a 8 de diciembre de 2010.  
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación  
Titular de la Mesa VI de Procedimientos Penales "A"  
**Lic. Juan Ramón Romero Moreno**  
Rúbrica.

(R.- 355007)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal Sinaloa**  
**Subdelegación de Procedimientos Penales "A"**  
**Mesa VI**  
**Culiacán, Sinaloa**  
**Expediente AP/PGR/SIN/CLN/1476/09/M-VI**  
**Expediente AP/PGR/SIN/CLN/656/2010/M-VI**  
**PUBLICACION POR EDICTO**

A LOS CC. LEGITIMOS PROPIETARIOS DE LO SIGUIENTE: 1.- UN AUTOMOVIL MARCA NISSAN, TIPO TSURU, CON PLACAS DE CIRCULACION VGH-8388 PARA EL ESTADO, COLOR GRIS, CON NUMERO DE SERIE 3N1EB31S42K370433, MODELO 2002; 2.- UN VEHICULO TIPO PICK UP, LINEA F-350 SUPER DUTY, DOBLE RODADA 4X4 DOBLE CABINA, MARCA FORD, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION Y CON NUMERO DE SERIE 1FTWW33PX4EA59830, MODELO 2004; 3.- UN VEHICULO TIPO PICK UP, LINEA SILVERADO, MARCA CHEVROLET, COLOR NARANJA, CON PLACAS DE CIRCULACION TT-02-004 DEL ESTADO DE SINALOA Y CON NUMERO DE SERIE 3GCEC30X0NM126598; 4.- DOS RADIOS CELULARES, MARCA SENA0, MODELO SN-358, SKYPE, COLOR AZUL MARINO CON NEGRO TECLAS COLOR GRIS; SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/SIN/CLN/1271/10/M-VI, SE DICTARON UNOS ACUERDOS QUE A LA LETRA DICEN.

AP/PGR/SIN/CLN/1476/09/M-VI.

CULIACAN, SINALOA, A LOS 01 UN DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE.

VISTO.- Que por acuerdo de fecha 5 de noviembre de 2009, esta Representación social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal Federal; 1o. fracción I, 2o. fracción II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1o. párrafo Segundo, 4o. fracción I, apartado "A", inciso e), 10 fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2o., 72 fracción IV y 78 del Reglamento de la Ley antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL

ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: 1.- UN AUTOMIVIL MARCA NISSAN, TIPO TSURU, CON PLACAS DE CIRCULACION VGH-8388 PARA EL ESTADO, COLOR GRIS, CON NUMERO DE SERIE 3N1EB31S42K370433, MODELO 2002. En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA“...

PRIMERO: En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182 A y 182-B, Fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO VEHICULO, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndoseles para que no enajenen o graven el vehículo en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el vehículo de referencia causarán abandono a favor del Gobierno Federal.- CUMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO JUAN RAMON ROMERO MORENO, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa VI de Procedimientos Penales “A”, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia...”

AP/PGR/SIN/CLN/656/10/M-VI.

CULIACAN, SINALOA, A LOS 01 UN DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE.

VISTO.- Que por acuerdo de fecha 1 de junio de 2010, esta Representación social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado “A” Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; 1o. fracción I, 2o. fracción II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1o. Párrafo Segundo, 4o. Fracción I, apartado “A”, inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2o., 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la Ley antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: 1.- UN VEHICULO TIPO PICK UP, LINEA F-350 SUPER DUTY, DOBLE RODADA 4X4 DOBLE CABINA, MARCA FORD, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION Y CON NUMERO DE SERIE 1FTWW33PX4EA59830, MODELO 2004; 2.- UN VEHICULO TIPO PICK UP, LINEA SILVERADO, MARCA CHEVROLET, COLOR NARANJA, CON PLACAS DE CIRCULACION TT-02-004 DEL ESTADO DE SINALOA Y CON NUMERO DE SERIE 3GCEC30X0NM126598; 3.- DOS RADIOS CELULARES, MARCA SENA0, MODELO SN-358, SKYPE, COLOR AZUL MARINO CON NEGRO TECLAS COLOR GRIS. En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA“... PRIMERO: En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182 A y 182-B, Fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LOS CITADOS VEHICULOS Y OBJETOS, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndoseles para que no enajenen o graven los vehículos y objetos en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, los vehículos y objetos de referencia causarán abandono a favor del Gobierno Federal.- CUMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO JUAN RAMON ROMERO MORENO, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa VI de Procedimientos Penales “A”, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia...”

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Culiacán, Sin., a 1 de enero de 2011.

El Agente del Ministerio Público de la Federación Mesa VI

**Lic. Juan Ramón Romero Moreno**

Rúbrica.

(R.- 355012)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal Sinaloa**

**Subdelegación de Procedimientos Penales "A"****Mesa VI****Culiacán, Sinaloa****Expediente AP/PGR/SIN/CLN/1271/09/M-VI****PUBLICACION POR EDICTO**

A LOS CC. LEGITIMOS PROPIETARIOS DE LO SIGUIENTE: **1.-** UN INMUEBLE UBICADO EN COORDENADAS GEOGRAFICAS LN 24°51'10.0" y LW 107°34'20.6", LOCALIZADO A INMEDIACIONES DEL POBLADO ESTACION ROSALES, DEL MUNICIPIO DE CULIACAN; **2.-** UN VEHICULO TIPO PICK UP, MARCA TOYOTA, COLOR ROJO, PLACAS DE CIRCULACION TY-66-598 DE SINALOA, CON NUMERO DE SERIE 4TARN01P7RZ174186; **3.-** \$15,960.00 (QUINCE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.M.); **4.-** 2 (DOS) DOLARES AMERICANO; **5.-** UN ROTOPLAS DE COLOR NEGRO, CON CAPACIDAD DE 750 LITROS; **6.-** UNA MAQUINA PARA HACER CUBOS DE HIELO APROXIMADAMENTE 1.00 MTS X 70 MTS CON COMPRESOR INDEPENDIENTE; **7.-** UN TANQUE DE OXIGENO DE COLOR AZUL; **8.-** UN TANQUE DE GAS CON CAPACIDAD 30 KILOS; **9.-** QUINCE TUBOS DE ENSAYO PARA DESTILACION DE APROXIMADAMENTE .090 MTS DE LARGO; **10.-** TREINTA Y OCHO BIDONES DE PLASTICO COLOR BLANCO; **11.-** DOS PECHERAS PORTACARGADORES COLOR NEGRO; **12.-** DOS RADIOS KENWOOD, MODELO TK32121; DIEZ ESFERAS DE CRISTAL; **13.-** CINCO BASES DE ESFERAS; **14.-** UN TELEFONO CELULAR MARCA SAMSUNG, MODELO SGH-B110L, COLOR NEGRO, CON NUMERO DE SERIE RC2QA60482Y, CON SU RESPECTIVA BATERIA CON NUMERO DE SERIE YS1Q5271S/1-G, CON CHIP TELEFONICO TELCEL V4.1 CON NUMERO 8952020009221168900F; **15.-** UN TELEFONO CELULAR MARCA SONY ERICSSON, MODELO WALKMAN W380A, COLOR GRIS, CON NUMERO DE SERIE TF5G00M6EP, CUENTAN CON CAMARA DIGITAL, TARJETA DE 512 MB, CON SU RESPECTIVA BATERIA BST-39, CON NUMERO DE SERIE 036641/SMXNX, CON CHIP, TELEFONICO MOVISTAR NUMERO 8952031110916796935F; **16.-** UN TELEFONO CELULAR MARCA LG, MODELO 500 MA, COLOR NEGRO, CON NUMERO DE SERIE 806MMVV960223, CON SU RESPECTIVA BATERIA MARCA LG DE 3.7V, CON CHIP TELEFONICO TELCEL V3.0, CON NUMERO 895202066207100669F; **17.-** UN TELEFONO CELULAR MARCA SAMSUNG, MODELO GT-S5230, COLOR NEGRO, CON NUMERO DE SERIE RQ6S6792547, CUENTA CON CAMARA DIGITAL DE 3.2 MEGAPIXELES, CON SU RESPECTIVA BATERIA MARCA SAMSUNG DE 3.7 V, CON NUMERO DE SERIE YA2S6255S/4-B, CON CHIP TELEFONICO TELCEL V4.1, CON NUMERO DE SERIE 8952020009220178744F; **18.-** UN TELEFONO CELULAR MARCA BLACKBERRY, MODELO 9000, COLOR NEGRO, CON PIN NUMERO 20E87DC9, CUENTA CON CAMARA DIGITAL, CON SU RESPECTIVA BATERIA DE 3.7 V, CON CHIP TELEFONICO TELCEL 3.0 CON NUMERO 8952020908321346292F; **19.-** UN TELEFONO CELULAR MARCA NOKIA, MODELO 1200B, COLOR GRIS/NEGRO, CODIGO NUMERO 0551692GQ085E, CON SU RESPECTIVA BATERIA BL5CA DE 3.7 V, CHIP TELEFONICO NUMERO TELCEL V3.0, CON NUMERO 8952020908322791876F; **20.-** UN TELEFONO CELULAR MARCA NOKIA MODELO 2630B, COLOR NEGRO/PLATA, CODIGO NUMERO 0554662J030A6, CUENTA CON CAMARA DIGITAL CON SU RESPECTIVA BATERIA BL-4B DE 3.7 V, CON CHIP TELEFONICO TELCEL CON NUMERO 895202090812039490; **21.-** UN RADIO NEXTEL MARCA MOTOROLA I776, COLOR CAFE, CON BATERIA Y CHIP; **22.-** UN TELEFONO CELULAR MARCA LG, MODELO 500 MA, COLOR NEGRO, CON NUMERO DE SERIE 809MM0K124122, CON SU RESPECTIVA BATERIA MARCA LG DE 3.7 V, CON CHIP TELEFONICO TELCEL V3, CON NUMERO 8952020006221840462F; SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/SIN/CLN/1271/10/M-VI, SE DICTARON UNOS ACUERDOS QUE A LA LETRA DICEN. AP/PGR/SIN/CLN/1271/09/M-VI.

CULIACAN, SINALOA, A LOS 01 UN DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE.

VISTO.- Que por acuerdo de fecha 24 de Septiembre del 2009, esta Representación social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; 1o. Fracción I 2o. Fracción II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1o. Párrafo Segundo, 4o. Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2o., 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la LEY Antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: **1.-** UN INMUEBLE UBICADO EN COORDENADAS GEOGRAFICAS LN 24°51'10.0" y LW 107°34'20.6", LOCALIZADO A INMEDIACIONES DEL POBLADO ESTACION

ROSALES, DEL MUNICIPIO DE CULIACAN; 2.- UN VEHICULO TIPO PICK UP, MARCA TOYOTA, COLOR ROJO, PLACAS DE CIRCULACION TY-66-598 DE SINALOA, CON NUMERO DE SERIE 4TARN01P7RZ174186; 3.- \$15,960.00 (QUINCE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.M.); 4.- 2 (DOS) DOLARES AMERICANO; 5.- UN ROTOPLAS DE COLOR NEGRO, CON CAPACIDAD DE 750 LITROS; 6.- UNA MAQUINA PARA HACER CUBOS DE HIELO APROXIMADAMENTE 1.00 MTS X 70 MTS CON COMPRESOR INDEPENDIENTE; 7.- UN TANQUE DE OXIGENO DE COLO AZUL; 8.- UN TANQUE DE GAS CON CAPACIDAD 30 KILOS; 9.- QUINCE TUBOS DE ENSAYO PARA DESTILACION DE APROXIMADAMENTE .090 MTS DE LARGO; 10.- TREINTA Y OCHO BIDONES DE PLASTICO COLOR BLANCO; 11.- DOS PECHERAS PORTACARGADORES COLOR NEGRO; 12.- DOS RADIOS KENWOOD, MODELO TK32121; DIEZ ESFERAS DE CRISTAL; 13.- CINCO BASES DE ESFERAS; 14.- UN TELEFONO CELULAR MARCA SAMSUNG, MODELO SGH-B110L, COLOR NEGRO, CON NUMERO DE SERIE RC2QA60482Y, CON SU RESPECTIVA BATERIA CON NUMERO DE SERIE YS1Q5271S/1-G, CON CHIP TELEFONICO TELCEL V4.1 CON NUMERO 8952020009221168900F; 15.- UN TELEFONO CELULAR MARCA SONY ERICSSON, MODELO WALKMAN W380A, COLOR GRIS, CON NUMERO DE SERIE TF5G00M6EP, CUENTAN CON CAMARA DIGITAL, TARJETA DE 512 MB, CON SU RESPECTIVA BATERIA BST-39, CON NUMERO DE SERIE 036641/SMXNX, CON CHIP, TELEFONICO MOVISTAR NUMERO 8952031110916796935F; 16.- UN TELEFONO CELULAR MARCA LG, MODELO 500 MA, COLOR NEGRO, CON NUMERO DE SERIE 806MMVV960223, CON SU RESPECTIVA BATERIA MARCA LG DE 3.7V, CON CHIP TELEFONICO TELCEL V3.0, CON NUMERO 895202066207100669F; 17.- UN TELEFONO CELULAR MARCA SAMSUNG, MODELO GT-S5230, COLOR NEGRO, CON NUMERO DE SERIE RQ6S6792547, CUENTA CON CAMARA DIGITAL DE 3.2 MEGAPIXELES, CON SU RESPECTIVA BATERIA MARCA SAMSUNG DE 3.7 V, CON NUMERO DE SERIE YA2S6255S/4-B, CON CHIP TELEFONICO TELCEL V4.1, CON NUMERO DE SERIE 8952020009220178744F; 18.- UN TELEFONO CELULAR MARCA BLACKBERRY, MODELO 9000, COLOR NEGRO, CON PIN NUMERO 20E87DC9, CUENTA CON CAMARA DIGITAL, CON SU RESPECTIVA BATERIA DE 3.7 V, CON CHIP TELEFONICO TELCEL 3.0 CON NUMERO 8952020908321346292F; 19.- UN TELEFONO CELULAR MARCA NOKIA, MODELO 1200B, COLOR GRIS/NEGRO, CODIGO NUMERO 0551692GQ085E, CON SU RESPECTIVA BATERIA BL5CA DE 3.7 V, CHIP TELEFONICO NUMERO TELCEL V3.0, CON NUMERO 8952020908322791876F; 20.- UN TELEFONO CELULAR MARCA NOKIA MODELO 2630B, COLOR NEGRO/PLATA, CODIGO NUMERO 0554662J030A6, CUENTA CON CAMARA DIGITAL CON SU RESPECTIVA BATERIA BL-4B DE 3.7 V, CON CHIP TELEFONICO TELCEL CON NUMERO 895202090812039490; 21.- UN RADIO NEXTEL MARCA MOTOROLA I776, COLOR CAFE, CON BATERIA Y CHIP; 22.- UN TELEFONO CELULAR MARCA LG, MODELO 500 MA, COLOR NEGRO, CON NUMERO DE SERIE 809MM0K124122, CON SU RESPECTIVA BATERIA MARCA LG DE 3.7 V, CON CHIP TELEFONICO TELCEL V3, CON NUMERO 8952020006221840462F. En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA“...

PRIMERO: En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182 A y 182-B, Fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO INMUEBLE, VEHICULO, NUMERARIO Y OBJETOS, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndoseles para que no enajenen o graven el inmueble, vehículo, numerario y objetos en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el inmueble, vehículo, numerario y objetos de referencia causarán abandono a favor del Gobierno Federal.- CUMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO JUAN RAMON ROMERO MORENO, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa VI de Procedimientos Penales “A”, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia...”

Sufragio Efectivo. No Reelección.  
Culiacán, Sin., a 1 de enero de 2011.  
El Agente del Ministerio Público de la Federación Mesa VI  
**Lic. Juan Ramón Romero Moreno**  
Rúbrica.

(R.- 355017)

Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la República

**Delegación Sinaloa**  
**Subdelegación de Procedimientos Penales "C"**  
**Agencia del Ministerio Público de la Federación**  
**Mesa I**  
**Guasave, Sinaloa**  
**PUBLICACION POR EDICTO**

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la averiguación previa número AP/SIN/GUAS/71/2010/M-I, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 2 fracciones II y IV, 38, 123, 180, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 56, 7, 8, 14 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; SE NOTIFICA PROPIETARIO, POSEEDOR, Y/O QUIEN LEGALMENTE TENGA DERECHO o quienes tengan interés jurídico y/o acredite la propiedad y procedencia lícita del bien inmueble que enseguida se menciona:

A).- CASA HABITACION MARCADO CON EL NUMERO 65, DE LA CALLE HUMAYA, ENTRE CALLES HUMAYA E HIDALGO, DE LA COLONIA MAKARENCO, DE ESTA CIUDAD DE GUASAVE, SINALOA.

Su aseguramiento ministerial decretado dentro de los autos de la Averiguación Previa número AP/SIN/GUAS/71/2010/M-I, por cuanto hace al bien inmueble mencionado en párrafos anteriores, en fecha seis del mes de febrero del año dos mil diez.

Lo anterior para que manifiesten lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Mesa I en la Subdelegación de Procedimientos Penales "C", Guasave, Sinaloa, ubicadas en Boulevard 16 de Septiembre esquina con Boulevard Pedro Infante, colonia Centro, Guasave, Sinaloa, lugar donde se les pondrá a su disposición las constancias conducentes del aseguramiento correspondiente; asimismo se les apercibe que es un caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales, que señal el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, a partir de la presente notificación, dicho bien causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Guasave, Sin., a 6 de enero de 2011.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

adscrito a la Mesa I de la Subdelegación de Procedimientos Penales "C", Delegación Sinaloa

**Lic. Oscar García Arredondo**

Rúbrica.

**(R.- 355018)**

---

**INMOBILIARIA GOBALU, S.A. DE C.V.**

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 9 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, SE PUBLICA EL ACUERDO TOMADO EN LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL DIA 21 DE AGOSTO DEL 2012, PARA LOS EFECTOS LEGALES DESCRITOS EN EL CITADO NUMERAL.

**RESOLUCIONES**

1.- ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA REDUCIR EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD MEDIANTE EL REEMBOLSO A LOS SEÑORES ACCIONISTAS.

2.- ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA QUE LA REDUCCION DEL CAPITAL SOCIAL SE HAGA POR LA CANTIDAD DE \$226,337.00, REEMBOLSANDO \$26,50 POR ACCION....

México, D.F., a 11 de septiembre de 2012.

Administrador Unico

**Sergio Eduardo González Alvarado**

Rúbrica.

**(R.- 355183)**

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**  
**Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual**

**Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial**  
**Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad**  
**A.C. 54974 DON'T MISS IT- NO TE LO PIERDAS**  
**Exped. P.C. 1593/2011 (N-394) 14798**  
**Folio 19858**

DAVIDE RINOLDI  
PRESENTE.

Por escrito presentado en las instalaciones de este Instituto el día 9 de septiembre de 2011, con folio de entrada 014798, JORGE JULIAN PEREYRA ESCUDERO, apoderado de VIAJES BEDA, S.A. DE C.V., solicitó la declaración administrativa de nulidad del Aviso Comercial 54974 DON'T MISS IT- NO TE LO PIERDAS, propiedad de DAVIDE RINOLDI, haciendo consistir su acción en el artículo 151 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, DAVIDE RINOLDI, el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el plazo señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a los establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Con fundamento en los artículos 1o., 2o. fracciones IV, V y VI, 6o. fracción V, 7o., 7o. bis 2, y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda mediante decretos de 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005, 25 de enero de 2006, 6 de mayo de 2009, 6 de enero, 18 y 28 de junio de 2010, 27 de enero y 9 de abril de 2012, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V inciso c), subinciso ii) Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial, 4o., 5o., 7 y 11 fracción IX, así como último párrafo y 14 fracciones II y VII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado según corresponda mediante decretos de 1 de julio de 2002, 15 de julio de 2004, cuya fe de erratas se publicó el día 28 del mismo mes y año en dicho medio informativo y 7 de septiembre de 2007); 1o., 3o., 4o., 5o. fracción V, inciso c) subinciso ii) Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial, 18 fracciones I, II y VII, 25, 26, 28 y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado según corresponda mediante acuerdos de 10 de octubre de 2002, 29 de julio de 2004, cuya nota aclaratoria se publicó el 4 de agosto de 2004 en dicho medio informativo y 13 de septiembre de 2007); y 1o., 2o., 3o., 7o. incisos a), b), c), r) y s) y segundo párrafo del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, en dicho medio informativo).

Atentamente

17 de julio de 2012.

La Subdirectora Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial

**Ana María Valladolid Díaz**

Rúbrica.

**(R.- 355075)**

**LINEA DE AUTOBUSES MEXICO SAN JUAN TEOTIHUACAN-OTUMBA-APAM-CALPULALPAN  
Y RAMALES FLECHA ROJA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS  
PRIMERA CONVOCATORIA**

De conformidad con los artículos 180, 181, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como por la cláusula vigésima, vigésima primera, vigésima tercera, vigésima cuarta, vigésima sexta, trigésima quinta, trigésima séptima, trigésima octava, cuadragésima, cuadragésima primera, cuadragésima tercera, cuadragésima cuarta, cuadragésima quinta y cuadragésima octava de los estatutos sociales vigentes de Línea de Autobuses México San Juan Teotihuacán-Otumba-Apam-Calpulalpan y Ramales Flecha Roja, Sociedad Anónima de Capital Variable, por acuerdo del Consejo de Administración de esta empresa, se convoca a los accionistas de la sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día cinco de octubre del año dos mil doce a las diez horas, en el domicilio de la Sociedad, ubicado en Mariano Arista número 120, colonia Martín Carrera, Delegación Gustavo A. Madero, en México, Distrito Federal, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

**I.-** Lista de asistencia.

**II.-** Declaración del quórum legal y la instalación de la Asamblea.

**III.-** Discusión y, en su caso, aprobación de los informes del Presidente, Secretario y Tesorero del Consejo de Administración de la Línea de Autobuses México San Juan Teotihuacán-Otumba-Apam-Calpulalpan y Ramales Flecha Roja, Sociedad Anónima de Capital Variable, incluyendo los estados financieros de la Sociedad, tomando en cuenta el informe de los Comisarios, respecto del periodo comprendido del cinco de octubre del año dos mil once al cinco de octubre del año dos mil doce, así como adopción de resoluciones sobre la aplicación de resultados.

**IV.-** Ratificación de lo actuado por el Consejo de Administración y funcionarios de la Sociedad, respecto del periodo comprendido del cinco de octubre del año dos mil once al cinco de octubre del año dos mil doce.

**V.-** Nombramiento, ratificación y, en su caso, reelección de los miembros del Consejo de Administración, Funcionarios, Gerentes y Comisarios de la Sociedad, para el ejercicio social que finalizará en el mes de diciembre del año dos mil trece.

**VI.-** Determinación de los emolumentos correspondientes a los miembros del Consejo de Administración, Funcionarios, Gerentes y Comisarios de la Sociedad, respecto del ejercicio social que finalizará en el mes de diciembre del año dos mil trece.

**VII.-** Lectura y aprobación del Acta de Asamblea celebrada el día veinte de diciembre del año dos mil once.

**VIII.-** Elaboración y firma del acta correspondiente a la presente asamblea y designación del Delegado Especial para acudir ante el notario público a protocolizar la misma.

**IX.-** Designación de apoderados legales.

Los accionistas podrán ser representados en la Asamblea por apoderado, mediante simple carta poder suscrita ante dos testigos y debidamente registrada con 24 horas de anticipación ante el Secretario del Consejo de Administración.

México, D.F., a 12 de septiembre de 2012.

Presidente  
**Mario Badillo Aguilar**  
Rúbrica.  
Tesorero  
**Lic. Manuel Rivero Martínez**  
Rúbrica.

Secretario  
**Oscar Díaz Romero**  
Rúbrica.  
Primer Vocal  
**Donato González Ortega**  
Rúbrica.

Segundo Vocal  
**Filomeno Efrén Caleté Díaz**  
Rúbrica.

(R.- 355201)

**GHI ASESORES EN INGENIERIA, S.A. DE C.V.**

BALANCE DE LIQUIDACION  
AL 5 DE JULIO DE 2012

<b>Activo</b>	
Efectivo en caja	\$ 0
<b>Pasivo</b>	
<b>Capital</b>	\$ 0

México, D.F., a 26 de julio de 2012.

Liquidador  
**Francisco Martínez García**  
Rúbrica.

(R.- 355227)

**INGENIERIA MULLER, S.A. DE C.V.**

BALANCE DE LIQUIDACION  
AL 23 DE JULIO DE 2012

<b>Activo</b>	
Efectivo en caja	\$ 0
<b>Pasivo</b>	
<b>Capital</b>	\$ 0

México, D.F., a 26 de julio de 2012.

Liquidador  
**Gloria Martínez Balderrabano**  
Rúbrica.

(R.- 355229)

**WARNER'S® DE MEXICO, S.A. DE C.V.**

## AVISO DE TRANSFORMACION

Para efectos de lo dispuesto por los artículos 223 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente, se hace saber al público en general, que por acuerdo de la asamblea extraordinaria y ordinaria de accionistas celebrada el 24 de agosto de 2012, se acordó entre otros puntos, transformar a la sociedad de una Sociedad Anónima de Capital Variable a una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, y pactar el pago de todas las deudas de la sociedad, a cuyo efecto, las deudas a plazo se den por vencidas y el correspondiente balance sea publicado, salvo aquellas en que los acreedores han dado su conformidad en los términos de la ley antes citada.

**Activo**

Activo circulante:	
Efectivo y equivalentes de efectivo	34,218,582
Cuentas por cobrar-Neto	42,658,569
Cuentas por cobrar a partes relacionadas	33,354,841
Inventarios-Neto	31,177,695
Pagos anticipados	6,824,172
Total del activo circulante	148,233,859
Equipo y mobiliario-Neto	20,825,113
Impuestos a la utilidad diferidos	10,111,495
Participación de los trabajadores en las utilidades diferidas	4,186,015
Instrumentos financieros derivados	2,422,458
Otros activos	23,533
Total	185,802,473
Pasivo y capital contable	
Pasivo circulante:	
Cuentas por pagar a proveedores	1,838,807
Cuentas por pagar a partes relacionadas	16,660,131
Impuestos y gastos acumulados	20,791,174
Provisiones	35,681,228
Participación de los trabajadores en las utilidades	3,030,297
Total del pasivo circulante	78,001,637
Beneficios a los empleados	8,044,785
Total del pasivo	86,046,422
Capital contable:	
Capital social	280,756,737
Déficit	(180,425,498)
Valuación de instrumentos financieros	1,516,005
Otras cuentas de capital	(2,091,193)
Total del capital contable	99,756,051
Total	185,802,473

México, D.F., a 11 de septiembre de 2012.

Delegado Especial

**Humberto Rosalío Gómez González**

Rúbrica.

**(R.- 355186)**

**SERVICIOS CLADE, S.A. DE C.V.****BALANCE DE LIQUIDACION**

AL 20 DE JULIO DE 2012

**Activo**

Efectivo en caja \$ 0

**Pasivo**

**Capital** \$ 0

México, D.F., a 26 de julio de 2012.

Liquidador

**José López Moreno**

Rúbrica.

**(R.- 355233)**

**AVISO AL PUBLICO**

Se informa al público en general que los costos por suscripción semestral y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, son los siguientes:

Suscripción semestral al público: \$ 1,203.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 12.00

El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**